

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

Sea lo primero que deba dejarse por sentado es que, si bien es cierto no existe nota secretarial de ingreso al Despacho del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el señor CARLOS ALFREDO CIFUENTES CHARRIS contra la señora ROXANA VANESSA HERNANDEZ GUERRERO, no es menos cierto que revisado el mismo, tiene solicitudes pendientes por resolver, por lo que procede el Despacho a pronunciarse sobre el mismo, lo cual hace en los términos subsiguientes.

Decantado lo anterior, teniendo en cuenta el memorial y el poder allegado por el extremo demandado en fecha 21 de Octubre de 2021, reconózcasele personería jurídica a la doctora LAURA MILENA CUELLO VERGEL, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la señora ROXANA VANESSA HERNANDEZ GUERRERO, en los términos y para los efectos del mandato a ello conferido. En consecuencia de lo anterior, entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente de la señora HERNANDEZ GUERRERO, respecto al auto admisorio de la demanda de data 25 de Agosto de 2021, en los términos indicados por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído. Luego entonces, regrésese el expediente a Secretaría para que una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese nuevamente el proceso al Despacho a fin de pronunciarse sobre la solicitud de allanamiento a las pretensiones de la demanda, presentado por la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba3ea7e0fbb27c0967daac65e129a5d75ab650c3e6e88209eb2a5b1fae2346f

Documento generado en 29/03/2022 11:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>